



17 de enero de 2019  
DGRE-027-2019

Señores  
Comité Ejecutivo Provisional  
Partido Líderes Somos Todos

ASUNTO: Vencimiento del plazo de  
constitución del Partido Líderes  
Somos Todos.

Estimados señores:

Vistos nuestros registros, la agrupación denominada partido Líderes Somos Todos realizó su Asamblea Constitutiva el día diez de enero de dos mil diecisiete. Los artículos sesenta y sesenta y seis del Código Electoral referidos al plazo legal establecido para solicitar la inscripción de un partido político, respectivamente señalan:

*“Artículo 60.- Solicitud de Inscripción*

*La solicitud de inscripción deberá presentarla el presidente del comité ejecutivo provisional ante el Registro Electoral dentro de los dos años siguientes, contados a partir de la fecha del acta de constitución, siempre que no sea en los doce meses anteriores a la elección en que se pretenda participar. (...)*”

*“Artículo 66.- Omisión de Inscripción*

*Si el partido no es inscrito en la Dirección General del Registro Electoral dentro de los dos años siguientes, contados a partir de la fecha del acta de constitución, se tendrá por no constituido para todo efecto legal. (...)*”

El subrayado no es del original.



17 de enero de 2019  
DGRE-027-2019  
Comité Ejecutivo Provisional,  
Partido Líderes Somos Todos  
Página: 2

En virtud de lo expuesto, al no haberse presentado la solicitud de inscripción dentro de los dos años establecidos, se concluye que dicho plazo se encuentra vencido, razón por la cual esta Dirección General tiene por no constituido la agrupación política y procede al archivo de las gestiones por la agrupación de cita. **Notifíquese al Partido Líderes Somos Todos. -**

Atentamente,

Gerardo Felipe Abarca Guzmán  
Director General *a.i.*

GFAG/mcv/smm/avh

C: Expediente N° 220-2016, Partido Líderes Somos Todos  
Áreas de Registro de Asambleas y Notificaciones, DRPP